EN PORTADA:

El tema del mes

Consecuencias de la declaración de inconstitucionalidad de preceptos estatales y forales: Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

Aitor Orena Domínguez
Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la UPV/EHU
Miembro del Grupo de Expertos de Derecho Foral de la AEDAF

Resumen

En el presente artículo se analizan las diferentes cuestiones e interrogantes que pueden y han surgido como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de determinados preceptos estatales y forales (concretamente del Territorio Histórico de Gipuzkoa), relativos al Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU).

I. POTESTAD TRIBUTARIA DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS

Antes de nada, conviene tener presente la potestad tributaria de los Territorios Históricos (en adelante, TTHH) y concretamente la normativa, para lo cual debemos de acudir a la *Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco* (en adelante, EAPV) y a la *Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco* (en adelante , Concierto Económico).

Conforme establece el art. 41.2 a) del EAPV, las Instituciones competentes de los TTHH podrán, dentro de su territorio, mantener, establecer y regular su régimen tributario:

"Artículo 41. Concierto Económico

2. El contenido del régimen de Concierto respetará y se acomodará a los siguientes principios y bases:

a) Las instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario, atendiendo a la estructura general impositiva del Estado, a las normas que para la coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado se contengan en el propio Concierto, y a las que dicte el Parlamento Vasco para idénticas finalidades dentro de la Comunidad Autónoma. El Concierto se aprobará por ley".



LA POLITICA DE LA EDITORIAL RESPECTO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE ESTE ARTÍCULO NOS IMPIDE LA REPRODUCCIÓN ÍNTEGRA DEL MISMO HASTA PASADO UN AÑO DESDE SU PUBLICACIÓN. EL CONTENIDO DEL MISMO ESTARÁ DISPONIBLE EN ESTA WEB PASADO ESE PLAZO.